JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Agosto Ocho (08) de 2022.

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00246-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDITOS & AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SIGLA CREDIAVALES S.A.S. NIT.: 900.110.766-1
DEMANDADO: ALVARO H. MEJIA T. Y CIA LTDA NIT.: 802.025.064-9
ALVARO HUMBERTO MEJIA TORRES C.C. No. 3.703.926

INFORME SECRETARIAL:
Señora juez, A su despacho el proceso ejecutivo instaurado por **CREDIAVALES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.110.766-1, a través de apoderado judicial, contra **ALVARO H. MEJIA T. Y CIA LTDA**, identificado con NIT. 802.025.064-9 y **ALVARO HUMBERTO MEJIA TORRES,** identificado con C.C. No. 3.703.926, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.

LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, AGOSTO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA, presentada por CREDIAVALES S.A.S. identificada con NIT. 900.110.766-1, a través de apoderado judicial, contra ALVAROH. MEJIA T. Y CIA LTDA identificado con NIT. 802.025.064-9 y ALVARO HUMBERTO MEJIA TORRES identificado con C.C. No. 3.703.926.

2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
08-001-41-89-005-2022-00246-00-C
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 09 de agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 125
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO